*INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO*

INFOCOOP COSTA RICA

*MACROPROCESO GESTIÓN Y SEGUIMIENTO*

*San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000*

*Teléfonos 2256-2944, Ext. 294-280-247-267, Fax 2257-4601 Email:*gestion@infocoop.go.cr

*Juntos podemos*

10 de junio del 2010
MGS-566-83-2010

**Licenciada**
**Cira María Vargas Ayales, Coordinadora**
**Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:
Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida en este Instituto el pasado 3 de junio del 2010, enviada por el señor Martín Montiel Robinson, ex-asociado de COOPEMONTECILLOS R.L, en la cual solicita criterio respecto de lo siguiente:

*"a fin de solicitar su intervención ante la Cooperativa Coopemontecillos R.L, para la cual laboré desde febrero de 2007 a julio de 2008, fecha desde la cual no se me ha hecho entrega de la devolución de los ahorros dela cooperativa...*

*Al terminar la relación laboral se me indicó que en la siguiente reunión de directiva (noviembre–diciembre de ese mismo año, se tocaría el tema de liquidaciones de ahorrantes, por lo que para ese fin de año se me estaría realizando el reintegro.*

*Desde entonces he estado llamando a la cooperativa y la respuesta siempre ha sido "que no hay presupuesto y que continúe al pendiente". Incluso hoy 2 de junio se me indicó que a como puede tardar un mes más, también puede ser un año más o más aún.*

*La semana anterior me presenté al Ministerio de Trabajo a realizar la consulta, a lo cual me indicaron que eso no puede ser, ya que el reclamo prescribe al año..*
*Por lo queme recomendaron presentarla queja en un Juzgado de lo laboral.*

*En aproximadamente 15 meses que laboré para la compañía me dedujeron cerca de 20.000 al mes, por lo que me adeudan unos 300.000 sin incluir intereses como cualquier cuenta de ahorros"*

Primeramente, debe manifestarse que COOPEMONTECILLOS R.L se encuentra clasificada como una cooperativa de modelo cogestionario, en la cual los trabajadores en su gran mayoría (al menos el 95%) deben ser asociados de la cooperativa.

Según lo expresado en la nota del señor Montiel Robinson, en su caso se trataba de una relación asociativa, y en virtud de la misma se le rebajaba de su ingreso periódico una suma mensual como aporte de capital.

El artículo 10 del Estatuto Social de COOPEMONTECILLOS R.L, indica respecto de la devolución del capital social lo siguiente:

*San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000*
*Teléfonos 2256-2944, Ext. 294-280-247-267, Fax 2257-4601 Email:*gestion@infocoop.go.cr



*"Artículo 10.-*
*Los aportes al capital social por parte de los asociados podrán ser ilimitados. Sin embargo, la devolución de los aportes, en los casos de retiro, exclusión o fallecimiento de los asociados, se harán en la forma y en el monto que determine el reglamento respectivo.* ***El monto de los retiros anuales que fije el reglamento no podrá ser superior al dos por ciento del capital social cooperativo pagado.***
(la negrilla no es del original).

La Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) establece para todo modelo de cooperativa, que para realizar la devolución del capital social, primeramente la administración de la cooperativa debe esperar a que finalice el periodo económico en curso al momento de la renuncia (art 62 LAC).

No obstante, la misma LAC en su artículo 72 autoriza a las cooperativas a establecer porcentajes fijos como monto máximo a devolver al finalizar cada ejercicio económico. En el caso de COOPEMONTECILLOS R.L dicho porcentaje máximo a devolver está fijado en el 2% del capital social (total) pagado.

La facultad anterior, otorgada por la misma LAC es la que genera que en varias cooperativas (incluida COOPEMONTECILLOS R.L) se produzcan largos periodos sin que los asociados reciban la devolución de sus aportes de capital.

Con tal de complementar lo ya manifestado, procede transcribirle al consultante, algunos criterios dados por esta Asesoría Jurídica sobre el tema de la devolución de los extremos sociales (entre ellos el capital social), entre ellos el Oficio MGS-126-351-2005 del 25 de enero del 2005, que al efecto indicó lo siguiente:

*"Debemos manifestarle que la devolución del capital social y otras sumas, al finalizar el vínculo asociativo con una Cooperativa, se encuentra regulada en los artículos 62 y 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) que establece:*

***"Artículo 62.- El asociado que se retire o que sea excluido por cualquier causa, conservará sus derechos a los excedentes e intereses del ejercicio que estuviere en curso, hasta el momento de su retiro; el importe neto le será entregado una vez que finalice el ejercicio económico, en la forma y condiciones que dispongan los estatutos. En igual forma, tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente el monto de los aportes pagados por él menos los saldos que deba a la asociación y la proporción que le corresponde en las pérdidas del patrimonio social, si las hubiere, en la forma y condiciones que dispongan los estatutos. También podrá en previsión de su fallecimiento nombrar un beneficiario de los aportes a que tenga derecho de acuerdo con este artículo."***

***"Artículo 72 LAC: Los aportes de capital social de los asociados de las cooperativas, podrán ser ilimitados, pero, con el propósito de que estas***

*San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000*
*Teléfonos 2256-2944, Ext. 294-280-247-267, Fax 2257-4601 Email:* gestion@infocoop.go.cr


***asociaciones eviten situaciones financieras difíciles en el futuro, en los estatutos podrán establecerse porcentajes fijos como monto máximo de los aportes económicos que puedan destinarse, al concluir cada ejercicio económico, para cubrir el monto de los aportes hechos por los asociados que hubieren renunciado."***
(lo subrayado no es del original).

*El INFOCOOP mediante el Pronunciamiento A.L 329-98 del 28 de octubre de 1998 se refirió al tema de la siguiente manera: "de conformidad con lo dispuesto por esa misma norma, toda devolución económica a la que tenga derecho el exasociado, debe realizarse después de finalizado el vínculo asociativo.* ***También se dispone que, con el fin de evitar que las cooperativas atraviesen situaciones financieras difíciles, el Estatuto podrá establecer un porcentaje fijo, como monto máximo del capital social destinado a cubrir los retiros de asociados, en cada ejercicio económico (LAC, artículo 72). En nuestro país ese porcentaje se establece usualmente entre un 5% y un 15% del capital social, dependiendo de la situación financiera de cada cooperativa. En razón de lo anterior, los asociados cuya devolución no pueda ser cubierta en un periodo económico, deberán esperar a los siguientes periodos económicos, en orden de precedencia."*** (el subrayado no es del original)

***Por tanto, la devolución del capital social a que tienen derecho los asociados que se retiran de la cooperativa, ya sea por renuncia o expulsión, tiene que realizarse una vez finalizado el ejercicio económico de la cooperativa, siempre y cuando se haya presentado la renuncia formalmente antes de la finalización de dicho ejercicio.*** *Para realizar la devolución debe contabilizarse hasta el día en que se renunció a la Cooperativa.*
*Asimismo, de existir excedentes o pérdidas en dicho periodo, solamente pueden ser tomados en cuenta por el tiempo transcurrido dentro del periodo anterior a su renuncia.*
***Asimismo la Ley faculta a la Cooperativa, con el fin de evitar situaciones financieras difíciles, que establezca un porcentaje máximo de devoluciones al año, por lo que de no alcanzar la suma destinada a cubrir las devoluciones de capital por concepto de renuncias en un periodo económico, debe esperar a los siguientes periodos económicos en orden de precedencia."*** MGS-126-351-2005 del 25 de enero del 2005.
(lo resaltado no corresponde al original)

*San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000*
*Teléfonos 2256-2944, Ext. 294-280-247-267, Fax 2257-4601 Email:*gestion@infocoop.go.cr



Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador**
**Asesor Técnico Legal**
**Macroproceso de Gestión y Seguimiento**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Vigilancia/ Gerencia COOPEMONTECILLOS R.L